

¿EXISTEN OTRAS RESTRICCIONES SOBRE LAS ACOMODACIONES?

No hay guías específicas para las acomodaciones o restricciones sobre los tipos de acomodaciones que se pueden pedir. Las personas que piden las acomodaciones deberán ser lo más creativas posible para resolver los problemas. Puede envolver los siguientes ejemplos...

- Descartando un reglamento de "Prohibidas las Mascotas"... porque la mascota provee apoyo emocional para el inquilino.
- Cambiar al inquilino de apartamento...porque el ruido de un sitio en particular (cerca del lobby) le cause ansiedad al inquilino.
- Proveyéndole al inquilino audifonos, instalando alfombras u otro tipo de adaptación en su apartamento porque una discapacidad causa que la persona se levante en el medio de la noche a caminar por el apartamento o escuchar música.
- Descartando un historial de ofensas criminales menores relacionadas a la discapacidad, tales como alteración del orden público.
- Obteniendo más tiempo para la búsqueda o ajustar los pagos bajo la Sección 8 y Asistencia de Facturas de Alquiler.
- Permitiendo más tiempo para limpiar el apartamento.

¿QUÉ DEBE HACER SI PIENSA QUE HAYA HABIDO DISCRIMINACIÓN ILEGAL?



¡ACTÚE INMEDIATAMENTE!

¡¡NO LO IGNORE!!

Para mas información y asistencia
llame a
Connecticut Legal Rights Project, Inc.
Línea Gratis: 1-877-402-2299
TTY 860-262-5066
www.clrp.org

Connecticut Legal Rights Project, Inc. , es una agencia a nivel estatal que proporciona servicios legales a personas de bajos recursos con condiciones de salud mental , que residen en hospitales o en la comunidad , en asuntos relacionados con su tratamiento, recuperación, y los derechos civiles .

*La información en este folleto se basa en las leyes de CT a partir de Julio de 2016. Esperamos que la información sea útil. **No pretende ser un consejo legal para una situación individual.** Si necesita ayuda adicional y no lo ha hecho ya, por favor llame a Connecticut Legal Rights Project o ponerse en contacto con un abogado.*



DERECHOS DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON SALUD MENTAL



#3

ACOMODACIONES RAZONABLES

REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS CON CONDICIONES DE SALUD MENTAL



Las leyes federales y estatales protegen los derechos de las personas con salud mental a vivir en la vivienda que quieran sin discriminación. Esta no es una preferencia. Le da a las personas con discapacidades la misma oportunidad de obtener o retener una vivienda que las personas que no tienen una discapacidad.

¿CUÁLES TIPOS DE VIVIENDAS ESTÁN CUBIERTAS POR LAS LEYES DE VIVIENDA JUSTA?

Las leyes estatales que protegen a las personas discapacitadas aplican a todo tipo de vivienda menos a los edificios que no tenga más de dos unidades de alquiler donde también viva el dueño; y un cuarto o cuartos en una unidad donde viva el dueño.

¿QUE ES UNA ACOMODACIÓN RAZONABLE?

Una acomodación razonable es un cambio en las políticas o reglas o una modificación estructural que permite que la persona con una discapacidad pueda vivir en una vivienda y disfrutar acceso por igual a sus beneficios.

Todos están acostumbrados a ver rampas que proveen acceso a las personas con discapacidades físicas. Sin embargo, hay veces que las personas con discapacidades necesitan una renuncia o modificación a las políticas o reglas que el arrendador aplica a todas las personas porque la ley previene que el discapacitado pueda alquilar o vivir en el edificio. Por ejemplo, una persona discapacitada que tuviera un historial crediticio pobre causado por su discapacidad (no solo por

ser pobre) puede pedirle al arrendador que descarte ese historial.

¿ESTÁ OBLIGADO EL ARRENDADOR A CUMPLIR CON LA ACOMODACIÓN?

Al arrendador no se le requiere cumplir con la acomodación, pero deberá dar una respuesta de buena fe. Sin embargo, negar una acomodación razonable puede ser discriminatorio y la falta de responder es un rechazo y es un discrimen.

CARGA IRRAZONABLE PARA EL ARRENDADOR

Una acomodación razonable no puede imponer una carga irrazonable sobre el arrendador. Casi siempre la carga irrazonable tiene que ver con el costo de la acomodación. Puede ser que a la persona que tiene la discapacidad se le requiera que pague por el costo de la acomodación. La carga irrazonable es determinada caso por caso. Esto incluirá el costo del cambio y los recursos del arrendador. Por lo general, es de esperarse que una autoridad de vivienda pública grande haga más cambios que el dueño de un edificio de tres unidades.

ALTERACIONES FUNDAMENTALES

A los arrendadores no se les requiere hacer cambios que alterarían la naturaleza fundamental de los servicios que provee. Por ejemplo, un complejo grande de apartamentos con un cuarto de ejercicios para los inquilinos no tiene que contratar a un entrenador para que el discapacitado pueda usar el equipo. Sin embargo, puede ser que el arrendador tenga que darle acceso al cuarto solamente al inquilino discapacitado a una hora en particular, si fuera necesario, para que la persona pueda usar el equipo. (Ejemplo: a una hora que pueda obtener la ayuda necesaria).

PIDIENDO UNA ACOMODACIÓN RAZONABLE

Se puede pedir una acomodación razonable oralmente y no se necesita usar las palabras "acomodación razonable". Sin embargo, CLRP sugiere que las peticiones se hagan por escrito para establecer un récord. Un arrendador o autoridad de viviendas no puede obligar al inquilino a solo utilizar un formulario particular.

El arrendador / administrador de la propiedad no puede requerir un permiso médico, o que el inquilino muestre un récord médico documentando la discapacidad, pero el inquilino debe documentar una discapacidad. Muchas veces eso se puede lograr con un recibo del Seguro de Deseabilidad Social (SSDI) o del Seguro de Ingreso Suplementario (SSI). Una diagnosis específica o información detallada no es requerida.

LA ACOMODACIÓN DEBERÁ ESTAR RELACIONADA A LA DISCAPACIDAD.

Una acomodación razonable no es requerida sencillamente porque una persona es discapacitada. Una persona que tenga un historial crediticio pobre no relacionado a la discapacidad no puede obtener una acomodación razonable por mal crédito. La petición debe mostrar la conexión entre la discapacidad y la acomodación pedida. A veces esto significa que alguna información acerca de la discapacidad tiene que ser divulgada.

¿CUÁNDO SE PUEDE PEDIR UNA ACOMODACIÓN?

Se puede pedir una acomodación razonable en cualquier momento, incluyendo durante un desalojo o un juicio en un juzgado de viviendas. ¡Nunca es tarde! Sin embargo, casi siempre es mejor pedir la acomodación tan pronto la necesite.